

REF.: Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la resolución que indica.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°792

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía;
- e) Lo establecido en el Decreto N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior, que Aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la Administración del Estado;
- f) Lo señalado en Resolución Afecta N° 1, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas;
- g) Resolución Exenta N°447, de 27 de agosto de 2024, de la Comisión, que Determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable de la Comisión Nacional de Energía para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N° 339/2023, por las razones que indica;
- h) La Resolución Exenta N° 629, de 25 de noviembre de 2024 de esta Comisión, que Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la resolución que indica;
- i) Lo dispuesto en el en el Decreto Exento RA N°166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece

orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

- j) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía es un organismo técnico creado por el Decreto Ley N° 2.224, cuya misión consiste en analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas del sector energético, con el objeto de asegurar un suministro suficiente, seguro, de calidad y compatible con la operación más económica del sistema, en conformidad con su ley orgánica y la normativa sectorial aplicable;
- b) Que, conforme a la misma ley orgánica, la Comisión tiene, entre otras, las funciones y atribuciones de monitorear y proyectar el funcionamiento del sector energético, proponer normas legales y reglamentarias al Ministerio de Energía, y asesorar al Gobierno en materias vinculadas al desarrollo del sector energético;
- c) Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 9°, letra b), del Decreto Ley N° 2.224, corresponde al Secretario Ejecutivo la administración del Servicio, en su calidad de jefe superior, así como la facultad expresa de disponer la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, y sus modificaciones, asignando funciones y adoptando las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales;
- d) Que, en ejercicio de dicha potestad de organización interna, la Comisión Nacional de Energía ha dictado sucesivos actos administrativos que han definido su estructura orgánica, radicando funciones y responsabilidades en los distintos departamentos y unidades que la conforman, de conformidad con las necesidades institucionales y el marco normativo vigente;
- e) Que, la organización interna actualmente vigente de la Comisión Nacional de Energía se encuentra contenida en la Resolución Exenta N° 629, de 25 de noviembre de 2024, la cual fija su estructura orgánica y distribuye las funciones entre departamentos y unidades dependientes del Secretario Ejecutivo;
- f) Que, la referida estructura orgánica ha reconocido tradicionalmente tres grandes ámbitos funcionales: las áreas técnicas o de negocio, correspondientes al Departamento Eléctrico y Departamento de Hidrocarburos; las áreas de apoyo técnico-transversal, como el

Departamento Jurídico y el Departamento de Regulación Económica; y las áreas administrativas, de gestión y soporte institucional, entre las que se encuentran el Departamento de Administración y Finanzas, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la Unidad de Auditoría, la Unidad de Gestión, la Unidad de Comunicaciones y otras unidades dependientes directamente de la Secretaría Ejecutiva;

- g) Que, dentro de estas últimas, la Resolución Exenta N° 629 reconoce como unidad dependiente directamente del Secretario Ejecutivo a la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales, en adelante e indistintamente, "UIIERI", asignándole funciones en materias de información, innovación energética y relaciones institucionales;
- h) Que, asimismo, el artículo 7° de la citada resolución establece la existencia de la función de Coordinador/a de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva, responsable de asesorar el trabajo interno de la Comisión, asesorar y apoyar operativamente al Secretario Ejecutivo en materias de coordinación institucional y transmisión de instrucciones internas;
- i) Que, en el ejercicio de sus facultades de dirección superior del Servicio, esta Secretaría Ejecutiva ha efectuado una revisión integral y detallada de la estructura interna de la Comisión Nacional de Energía, de las funciones radicadas en sus distintos departamentos y unidades, y de la forma en que estas contribuyen al cumplimiento de los objetivos legales y regulatorios que le han sido encomendados;
- j) Que, como resultado de dicho análisis, se ha constatado la necesidad de introducir ajustes organizacionales orientados a fortalecer el cumplimiento de las funciones legales de la Comisión, optimizar el uso de los recursos humanos y presupuestarios disponibles y reforzar los mecanismos de control, gobernanza y confiabilidad de los procesos institucionales;
- k) Que, en lo que respecta a la UIIERI, se ha observado que las funciones asociadas a la innovación energética no se avienen plenamente con la misión y funciones que la ley orgánica radica en la Comisión, tratándose de actividades accesorias o no esenciales respecto de su quehacer regulatorio y tarifario;
- l) Que, en efecto, al analizar los objetivos estratégicos relacionados con el ámbito de la innovación energética que se indican en la Resolución Exenta N° 629, esta Secretaría Ejecutiva aprecia que la referencia respecto a dar seguimiento a las funciones del Coordinador en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación en materia energética, es algo que no se condice con el carácter independiente de dicho organismo, al tiempo que la ley tampoco otorga un rol explícito a la Comisión en relación a dicha materia. Y si bien, la referencia que hace la ley a los recursos que son necesarios para el cumplimiento de esta

función por parte del Coordinador, remite al rol que le asiste a la Comisión en materia de aprobación de su presupuesto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°-11 de la Ley, lo cierto es que esta última consideración no ha de implicar que la Comisión deba efectuar un seguimiento de las funciones del Coordinador, en tanto ello no tenga expreso amparo normativo. Así, por ejemplo, puede observarse que, entre muchas otras, las funciones de monitoreo de la competencia, monitoreo de la cadena de pagos, y coordinación de los intercambios internacionales de energía, aun cuando pueden tener cierto impacto en la formulación del presupuesto del Coordinador, ello no implica que la Comisión deba efectuar un seguimiento de dichas funciones, en los términos como quedan consignados a propósito de los objetivos estratégicos de la UIIERI;

- m) Que, a similar conclusión arriba esta Secretaría Ejecutiva, cuando se analiza el objetivo estratégico signado en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución N°629, que expresa como objetivo estratégico el *"levantamiento, apoyo y monitoreo en temas de Investigación, Innovación y Desarrollo de interés de la Comisión, propiciando vínculos con los diferentes grupos de interés"*, objetivo que no se observa tenga una vinculación directa con la misión y funciones que le asiste a este organismo regulador, al tiempo que, de existir, ellas habrían de ser abordadas sólo en tanto contribuyen al cumplimiento de tareas vinculadas a los procesos tarifarios o regulatorios que distintas leyes sectoriales radican en la Comisión. De esta manera, es opinión de esta Secretaría Ejecutiva, que dichas colaboraciones, en el caso de existir, pueden ser administradas por las respectivas áreas técnicas de la Comisión, esto es, Departamento Eléctrico y de Hidrocarburos, sin que se requiera una unidad funcional exclusiva para dicho cometido;
- n) Que, corrobora lo que se ha indicado en el considerando precedente, el análisis del objetivo estratégico contenido en el numeral 6 del artículo 8° de la Resolución N°629 vinculado a innovación, el cual se refiere a *"proponer metodologías, tecnologías y mejoras de vanguardia a los procesos que se vinculen a las materias reguladas por la Comisión"*, el cual, aun cuando denota la aplicación del principio de mejora continua de extremo valor en las organizaciones, en opinión de esta Secretaría Ejecutiva, su ejercicio debe servir de inspiración transversal a los distintos equipos que conforman la Comisión, no encontrándose debidamente justificado la existencia de una unidad orgánica que desarrolle funciones como las que han sido descritas;
- o) Que, respecto al ámbito de las relaciones institucionales, tanto nacionales como internacionales, esta Secretaría Ejecutiva observa que la naturaleza de las mismas torna ineludible que ellas sean dirigidas y coordinadas directamente por quien tiene la calidad de jefe superior de

servicio. Ello se expresa, esencialmente, en las relaciones con los organismos sectoriales, tales como Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Consejo de la Sociedad Civil, agencias reguladoras internacionales, academia y demás instituciones del sector energía. Y de igual forma le corresponde a esta Secretaría Ejecutiva, liderar el relacionamiento y vinculación que ejecuta la Comisión con otros poderes u órganos de la Administración del Estado, como el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República, así como con los organismos públicos sectoriales, principalmente a propósito del cumplimiento de la función mandatada en su ley orgánica relativa a asesorar al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Energía, en todas aquellas materias vinculadas al sector energético para su mejor desarrollo;

- p) Que, de acuerdo a lo que se viene razonando, se aprecia que, aun cuando muchas de las actividades vinculadas a las relaciones institucionales involucran aspectos operativos o de gestión que requieren de funcionarios para su ejecución, ellos pueden ser dispuestos por la Comisión sin que se requiera una unidad orgánica específica para dichos fines. En efecto, dada la naturaleza dirimente y de resolución de controversias que le asiste al Panel de Expertos, se observa que la Secretaría Ejecutiva puede asistirse para dicha relación con los profesionales del Departamento Jurídico, liderados por su respectiva jefatura. Lo mismo puede afirmarse respecto a la relación con el Coordinador Eléctrico Nacional, vinculación en la que el Departamento Eléctrico tiene una posición y *expertis* gravitante para apoyar al Secretario Ejecutivo en su rol de jefe superior de servicio. De esta manera, y en general respecto a las vinculaciones con distintos organismos relacionados con el sector energía, sean estos nacionales o internacionales, no se observa como esencial o ineludible, la existencia de una unidad orgánica destinada especialmente a dichos fines, pudiendo ser dirigidas dichas relaciones institucionales por la Secretaría Ejecutiva, con la asistencia o apoyo de las respectivas áreas técnicas o transversales, dependiendo de la materia en particular de que se trate;
- q) Que, en tercer orden de ideas, las funciones de la UIIERI se relacionan con la coordinación e implementación de metodologías, tecnologías y mejoras a los procesos de recopilación, sistematización, análisis y publicación de información y estadísticas energéticas. Para dichos efectos, entre los objetivos estratégicos que se indican en el artículo 8° de la Resolución N°629, se encuentran: (...) "5. *Poner a disposición de la ciudadanía, el mercado y grupos de interés, información relevante vinculada tanto a los procesos de la Comisión como del sector energía, utilizando para ello distintos formatos, plataformas y/o medios digitales, manteniendo un diseño actualizado y ad hoc al público objetivo y necesidades del sector, así como la operatividad de estos medios y la confiabilidad de los datos*"; y (...) "7. *Proponer y gestionar mecanismos*,

canales y espacios de participación e información ante la ciudadanía, colaborando a su vez en la gestión interna de las comunicaciones. Asimismo, coordinar, administrar y actualizar la plataforma de Transparencia Activa, y coordinar el cumplimiento a los requisitos asociados a Transparencia Pasiva de conformidad a las exigencias de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.”;

- r) Que, respecto a este último conjunto de funciones de la Unidad, es necesario realizar algunas distinciones a efectos de evaluar el mérito, pertinencia y condiciones de ejecución de las mismas. En primer lugar, en lo que se refiere a las materias relacionadas con transparencia, cabe señalar que la Resolución Exenta N°447, de 27 de agosto de 2024, designa como encargada de Transparencia Institucional a la Jefa de la Unidad de Gestión, siendo ella responsable en dicho rol de efectuar la coordinación interna respecto de la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de Transparencia Activa y Pasiva. A su turno, en lo que respecta a la coordinación de los requerimientos de Transparencia Pasiva, la referida resolución radica dicha responsabilidad en el Departamento Jurídico, cuya jefatura tiene la facultad delegada por el jefe superior de servicio, de evacuar las respectivas respuestas a los requerimientos que se formulan bajo este mecanismo. Por su parte, la coordinación y administración de la plataforma de Transparencia Activa se encuentra radicada, en cuanto a su responsabilidad, conforme a la resolución a que se ha hecho antes referencia, en la jefatura de la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales. Finalmente, cabe señalar que la Resolución consultada enlista a una serie de profesionales de las distintas áreas y departamentos de la Comisión, asignando a cada uno de ellos diversos roles en materia de gestión asociada al cumplimiento de la Ley N°20.285, designando, entre otros responsables, al encargado de la gestión de archivos, al encargado de respaldo y custodia de archivos, al encargado de gestión informática, todos los cuales se encuentran radicados en distintas áreas de la Comisión;
- s) Que, según puede observarse de lo expuesto en el considerando precedente, las distintas tareas relacionadas al cumplimiento de la Ley N°20.285, se encuentran radicadas y dispersas en distintas áreas o departamentos de este servicio, no siendo ellas de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales, por lo que, en opinión de esta Secretaría Ejecutiva, el rol particular que en materia de Transparencia desarrolla dicha Unidad, puede ser igualmente ejecutado por otras áreas de la Comisión, sin comprometer por ello el efectivo cumplimiento de las respectivas disposiciones normativas contenidas en la referida Ley;
- t) Que, a su turno, similar racionamiento se aplica respecto a aquella parte del objetivo estratégico referido en el numeral 7 del artículo 8º de la Resolución N°629, que menciona como parte del rol de la UIIERI, la de “proponer

y gestionar mecanismos, canales y espacios de participación e información ante la ciudadanía, colaborando a su vez en la gestión interna de las comunicaciones", toda vez que las tareas concretas que puedan derivarse de dicho objetivo naturalmente son de competencia de la Unidad de Comunicaciones de este servicio, la cual cuenta con un profesional encargado de elaborar e implementar la estrategia de comunicaciones tanto internas como externas de la Comisión, siendo su principal objetivo desarrollar estrategias, planes, acciones y herramientas comunicacionales que permitan difundir de manera efectiva el quehacer de la Comisión a los distintos actores del mercado energético, autoridades y a la sociedad civil;

- u) Que, seguidamente, corresponde analizar y referirse a lo dispuesto en el objetivo estratégico del numeral 5 del artículo 8º de la Resolución N°629, relativo a *"poner a disposición de la ciudadanía, el mercado y grupos de interés, información relevante vinculada tanto a los procesos de la Comisión como del sector energía, utilizando para ello distintos formatos, plataformas y/o medios digitales, manteniendo un diseño actualizado y ad hoc al público objetivo y necesidades del sector, así como la operatividad de estos medios y la confiabilidad de los datos"*;
- v) Que, respecto al cumplimiento de dicho objetivo, la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales ha generado diversas plataformas de información pública, tales como Energía Abierta, Energía Región, además de desarrollar una serie de reportes estadísticos, los cuales son publicados periódicamente por la Comisión;
- w) Que, si bien dichos instrumentos han tenido una evaluación positiva —particularmente aquellos contenidos en plataformas informáticas—, esta Secretaría Ejecutiva estima que la forma y metodología de trabajo empleadas para su desarrollo deben ser revisadas, principalmente por la relevancia que reviste la fiabilidad y perdurabilidad en el tiempo de la información contenida en dichas plataformas;
- x) Que, en línea con lo expuesto en el considerando precedente, se ha evidenciado —tal como consta en la minuta interna de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborada por el Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información de la Comisión— la existencia de ciertos riesgos o inconvenientes asociados al proceso de desarrollo de los softwares por parte de la UIIERI. Dichos inconvenientes se han manifestado en trabajo en silos, incumplimiento de los estándares de software desarrollados por la Comisión, dependencia total de proveedores de servicios, entre otros;
- y) Que, así, respecto del primero de los reparos formulados en la opinión técnica del Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información, la forma independiente y aislada en que la UIIERI ejecutó los proyectos no propició un ambiente idóneo para la colaboración a medida que

avanzó el proceso de despliegue y uso de los productos de desarrollo de software. Este aspecto generó riesgos al no disponerse de la participación activa de las áreas técnicas o de negocio de la Comisión en la definición y validación de los datos y fórmulas que son utilizados por dichas aplicaciones;

- z) Que, por su parte, en cuanto a los problemas que se han generado a causa de que estas aplicaciones no cumplen con el estándar de desarrollo de software de la Comisión, el Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información expone la escasa gobernanza y conocimiento respecto de la forma en que estaban desarrollados estos productos, haciendo en muchos casos inviable para dicho Subdepartamento prestar soporte ante problemas o apoyo técnico asociado a trabajos de mejora evolutiva que quisiera implementarse en los desarrollos. Esto también generó que no se pudiesen validar en la etapa de diseño aspectos tan relevantes como la seguridad y definiciones respecto de la arquitectura tecnológica;
- aa) Que, finalmente, en la minuta del Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información se expresa como riesgo la dependencia total de los proveedores de servicio, al no haberse considerado en el proyecto de implementación una contraparte institucional experta que pudiera validar los aspectos técnicos del desarrollo de software (SDTI), lo que genera una exposición institucional a definiciones y decisiones técnicas adoptadas por terceros respecto de productos de la Comisión. Dicha situación —concluye el Jefe del Subdepartamento de Tecnologías de la Información— provocó que muchas de estas iniciativas incorporaran módulos y servicios cuya implementación se transformó, para la Comisión, en una “caja negra”, en razón de la falta de trazabilidad;
- bb) Que, lo expuesto en el considerando precedente grafica una preocupación compartida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en orden a que la relevancia que tienen las plataformas de información tanto para la institución como para los usuarios externos que se sirven de ellas, amerita una revisión y redefinición de las responsabilidades asignadas a su desarrollo, mantención y operación;
- cc) Que, en lo que respecta a la elaboración de reportes estadísticos, es intención de esta Secretaría Ejecutiva dar la debida continuidad y profundizar el desarrollo de los mismos, relevando el rol de las áreas técnicas de la Comisión en su elaboración, asegurando la fiabilidad del contenido de los mismos;
- dd) Que, a partir de la relación de antecedentes que han sido expuestos latamente en los considerandos precedentes, se evidencia un diagnóstico cierto de esta Secretaría Ejecutiva respecto a la necesidad de efectuar ciertas modificaciones en la organización interna del servicio;

- ee) Que, dicho diagnóstico, se ve particularmente motivado en la reciente crisis comunicacional e institucional que afectó a la Comisión, producto de la sobreestimación del efecto inflacionario en el proceso de fijación tarifaria de precio nudo promedio, la cual ha relevado la necesidad de revisar exhaustivamente no solo los mecanismos de control, los procesos internos, y la organización institucional, sino también ha puesto de relieve la necesidad de avanzar en aspectos relevantes para la confiabilidad de los procesos tarifarios y regulatorios que se encuentran a cargo de la Comisión;
- ff) Que, es así como esta Secretaría Ejecutiva ha adoptado como parte de sus primeras medidas, luego de la crisis ya indicada, el reforzamiento de la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de fortalecer a través de la contratación de un nuevo profesional, el importante rol que dicha Unidad cumple al interior del servicio. Dicho proceso de reclutamiento ya ha sido instruido al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y se espera concluya dentro de las próximas semanas;
- gg) Que, de igual forma, en conjunto con la jefatura del Departamento Eléctrico, se ha planteado la necesidad de avanzar en una mayor automatización de los procesos tarifarios a cargo de la Comisión, de manera de reducir los riesgos inherentes al desarrollo de procesos de alta complejidad técnica;
- hh) Que, sin embargo, todo reforzamiento de las áreas críticas de la Comisión se encuentra directamente condicionado por las restricciones presupuestarias y de dotación que tiene el servicio;
- ii) Que, lo anterior, releva con especial énfasis la necesidad de la Comisión, y de esta Secretaría Ejecutiva, en particular, de eficientar los escasos recursos presupuestarios y humanos de los que se dispone, efectuando un ejercicio de necesaria prioridad respecto al cumplimiento de aquellas funciones y tareas que son expresamente mandatadas por su ley orgánica y las distintas leyes sectoriales, destinando los recursos disponibles precisamente a aquellas funciones inherentes a su quehacer institucional;
- jj) Que, en este contexto, se ha estimado necesario fortalecer la función tecnológica institucional mediante la creación de un Departamento de Tecnologías de la Información, el cual asumirá, con carácter instrumental y de apoyo, la responsabilidad de liderar la estrategia tecnológica, la infraestructura, el desarrollo y arquitectura de software, la ciberseguridad, la gestión de datos y la transformación digital de la Comisión;
- kk) Que, atendida la necesidad de asegurar una implementación ordenada, progresiva y compatible con la continuidad operacional de la Comisión, resulta pertinente establecer un período de transición para la entrada en funcionamiento del referido Departamento;

- II) Que, la creación del Departamento de Tecnologías de la Información no implica la creación de nuevas funciones sustantivas ni decisorias para la Comisión Nacional de Energía, sino una reorganización y jerarquización de funciones preexistentes, actualmente radicadas en el Subdepartamento de Tecnologías de la Información dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, orientada a fortalecer el cumplimiento de las funciones legales del Servicio;
- mm) Que, en consecuencia, resulta necesario suprimir el Subdepartamento de Tecnologías de la Información y reemplazarlo por un Departamento de Tecnologías de la Información, manteniendo las competencias del Departamento de Administración y Finanzas en materia presupuestaria, financiera y de abastecimiento;
- nn) Que, respecto de la función de Coordinador/a de Gabinete prevista en el artículo 7º de la Resolución Exenta N° 629, la revisión efectuada ha permitido constatar que las labores allí descritas se vinculan principalmente con tareas de asesoría, apoyo, coordinación y asistencia directa a la Secretaría Ejecutiva, las cuales forman parte del quehacer propio de la dirección superior del Servicio y pueden ser desarrolladas de manera eficiente mediante los mecanismos de coordinación interna existentes;
- oo) Que, atendido lo anterior, y con el objeto de simplificar la estructura organizacional, evitar duplicidades funcionales y fortalecer los canales directos de coordinación institucional, se estima conveniente suprimir la función de Coordinador/a de Gabinete, manteniéndose plenamente las labores de coordinación, comunicación y apoyo a la Secretaría Ejecutiva, las que continuarán siendo ejercidas bajo su directa dependencia, con el soporte de las unidades y departamentos correspondientes;
- pp) Que, por otra parte, el Departamento de Administración y Finanzas, conforme al artículo 22 de la Resolución Exenta N° 629, es responsable, entre otras funciones, del registro y resguardo de la documentación necesaria para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía;
- qq) Que, dentro de los principios que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado se encuentra el deber de otorgar a la ciudadanía una atención oportuna, clara y accesible, facilitando el acceso a la información, la orientación respecto de trámites y procedimientos, y la adecuada interacción con los servicios públicos;
- rr) Que, la experiencia institucional ha puesto de manifiesto la conveniencia de contar con una instancia formal encargada de canalizar, registrar, derivar y dar seguimiento a las consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos formulados por la ciudadanía ante la Comisión Nacional de Energía;
- ss) Que, atendida la naturaleza administrativa y procedural de dichas funciones, así como su directa vinculación con la gestión documental y el soporte institucional, se ha

estimado pertinente crear una Oficina de Información Ciudadana dependiente del Departamento de Administración y Finanzas;

- tt) Que, la creación de la Oficina de Información Ciudadana no implica la atribución de competencias sustantivas ni decisorias, sino la formalización de funciones de atención, orientación y apoyo al usuario, orientadas a facilitar el acceso expedito y oportuno de la ciudadanía a la información, trámites y servicios que presta la Comisión;
- uu) Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario introducir modificaciones a la estructura interna de la Comisión Nacional de Energía, suprimiendo la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales y la función de Coordinador/a de Gabinete, creando el Departamento de Tecnologías de la Información y la Oficina de Información Ciudadana, y redistribuyendo las funciones respectivas;
- vv) Que, las modificaciones que se disponen mediante el presente acto administrativo no afectarán la continuidad del servicio ni los derechos estatutarios de los funcionarios, debiendo implementarse mediante los correspondientes procesos de reasignación funcional y organizacional, conforme a la normativa vigente; y,
- ww) Que, en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas al Secretario Ejecutivo por el Decreto Ley N° 2.224, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que modifica la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, adecuándola a las actuales necesidades institucionales y asegurando el cumplimiento eficaz de sus funciones legales.

RESUELVO:

Artículo primero. APRUÉBESE el texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, denominaciones, cargos responsables y sus respectivos objetivos.

Título I. De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1°. La Comisión es un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.

Artículo 2°. La administración de la Comisión corresponderá a el o la Secretario/a Ejecutivo/a, quien será la Jefatura Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. Su nombramiento corresponde al Presidente/a de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 19.882.

Párrafo 2. De las Unidades dependientes del Secretario/a Ejecutivo/a

Artículo 3°. De la Secretaría Ejecutiva dependerán la Unidad de Auditoría, la Unidad de Gestión y la Unidad de Comunicaciones, cada una de ellas dirigida por una jefatura.

Artículo 4°. La Unidad de Auditoría dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, a quien le prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza y tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Evaluar permanentemente el sistema de control interno de la Comisión, que asegure la detección oportuna de quiebres de control cuando éstos se produzcan en los distintos procesos y labores de la institución.
2. Proponer oportunamente las recomendaciones que resulten de las actividades de auditorías y seguimiento para reducir la probabilidad de quiebres de control, contribuyendo al cumplimiento de la mejora del sistema de gestión de riesgos y a la mitigación de los mismos al interior de la institución, con actividades permanentes de evaluación de los procesos.
3. Propiciar que la ejecución de las políticas, planes, procesos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros se ajusten al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la Comisión.
4. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, participando activamente en la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante las actividades de control, seguimiento y monitoreo de los procesos regulares de la institución.

Artículo 5°. La Unidad de Gestión dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y tendrá como objetivo apoyar en el fortalecimiento de la gestión organizacional a través del diseño e implementación de procesos de planificación y sistemas de información para la gestión, correspondiéndole los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar el desarrollo e implementación de la planificación estratégica y operativa como práctica de trabajo esencial para la institución.
2. Asegurar el seguimiento oportuno de la planificación operativa y de los compromisos de gestión institucionales, a fin de apoyar la adecuada toma de decisiones, contribuyendo a asegurar los resultados deseados y generando las alertas necesarias.
3. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización incentivando la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante el apoyo directo a los y las funcionarias en las materias de su competencia, y la incorporación de prácticas, herramientas y metodologías asociadas.
4. Coordinar las acciones asociadas al cumplimiento de las obligaciones institucionales de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, así como los requerimientos asociados al cumplimiento de dicha ley, junto con administrar y actualizar la plataforma de Transparencia Activa.

Artículo 6°. La Unidad de Comunicaciones dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y será la responsable de elaborar e implementar la estrategia de comunicaciones tanto internas como externas de la Comisión, teniendo los siguientes objetivos estratégicos:

1. Desarrollar estrategias, planes, acciones y herramientas comunicacionales de calidad que permitan difundir de manera efectiva el quehacer de la Comisión a los distintos actores del mercado energético, autoridades y a la sociedad civil.
2. Establecer y coordinar los protocolos internos de comunicación con los distintos medios de comunicación.
3. Apoyar permanentemente al Ministerio de Energía y a la Comisión en la correcta difusión de todo lo relacionado al ámbito energético.

4. Coordinar las acciones vinculadas a participación ciudadana.
5. Desarrollar y mantener un sistema de información interno, que contribuya a generar pertenencia, identidad y reconocimiento de los funcionarios y funcionarias con la misión y objetivos estratégicos de la Comisión.

Título II. De los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 7º. Los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía serán el Departamento Jurídico; el Departamento Eléctrico; el Departamento de Hidrocarburos; el Departamento de Regulación Económica; el Departamento de Administración y Finanzas; el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas; y el Departamento de Tecnologías de la Información.

Párrafo 2. Del Departamento Jurídico

Artículo 8º. El Departamento Jurídico es el soporte jurídico necesario para la toma de decisiones del Secretario/a Ejecutivo/a, asesorando y propendiendo un adecuado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar de manera activa, oportuna y eficiente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia normativa, coherencia y calidad jurídica de los mismos.
2. Promover el análisis y perfeccionamiento jurídico de la normativa del sector energético, con propuestas concretas y oportunas.
3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.
4. Prestar la asesoría jurídica que sea necesaria a los Departamentos y Unidades de la Comisión, con el objetivo de que las funciones de éstos se adecuen al marco normativo vigente.

Párrafo 3. Del Departamento Eléctrico

Artículo 9º. El Departamento Eléctrico será el responsable de la tarificación y planificación del sector eléctrico nacional, así como de elaborar propuestas regulatorias y normas técnicas. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y de planificación del sector eléctrico, establecidos en los mandatos regulatorios vigentes.
2. Liderar la elaboración y actualización de las normas técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del sector eléctrico conforme a los lineamientos vigentes.
3. Proponer el diseño e implementación de los mercados eléctricos en Chile así como monitorear y proyectar su desempeño; promover la formación de mercados eléctricos internacionales y determinar precios a nivel generación – transmisión.
4. Fomentar el desarrollo eficiente de proyectos de generación, transmisión y consumo, dando seguimiento y tomando acciones pertinentes en términos de su autorización de ejecución, así como también monitorear y determinar señales técnico-económicas para las licitaciones de obras de expansión de la transmisión.

5. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector eléctrico a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiere con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
6. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.

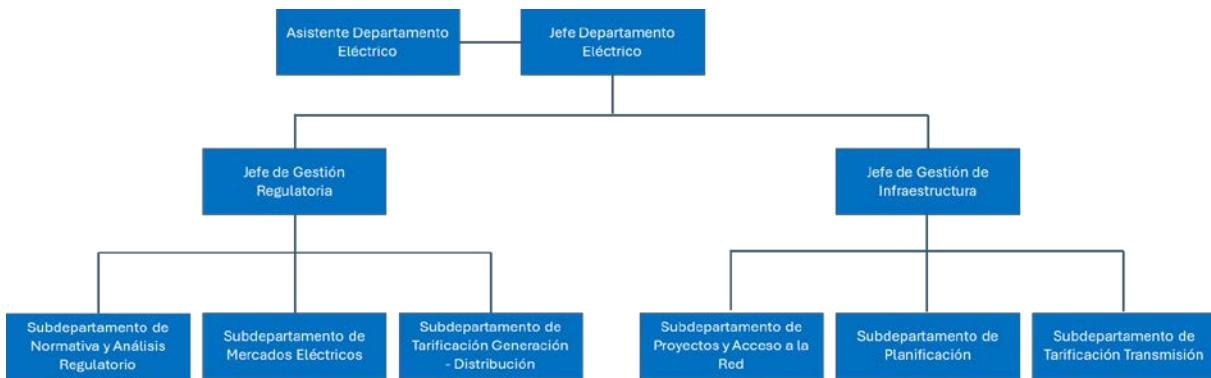
Artículo 10º. El Departamento Eléctrico estará conformado por los Subdepartamentos de Normativa y Análisis Regulatorio; Proyectos y Acceso a la Red; Planificación; Mercados Eléctricos; Tarificación Generación-Distribución; y Tarificación-Transmisión, cuya conducción estará a cargo de una Jefatura de Subdepartamento. Adicionalmente, el Departamento Eléctrico contará con dos jefaturas encargadas de la gestión interna, a quienes le corresponderá colaborar directamente con la Jefatura del Departamento en la planificación y seguimiento de las tareas, funciones y procesos en que el Departamento interviene. Cada Jefatura de Gestión tendrá a su cargo 3 subdepartamentos, los que se dividirán de la siguiente forma:

- **Jefatura de Gestión de Infraestructura:** estará a cargo de la gestión de los Subdepartamentos de Proyectos y Acceso a la Red, de Planificación y de Tarificación-Transmisión.
- **Jefatura de Gestión Regulatoria:** estará a cargo de la gestión de los Subdepartamentos de Normativa y Análisis Regulatorio, de Mercados Eléctricos y de Tarificación Generación-Distribución.

Las funciones de las Jefaturas de Gestión serán las siguientes:

1. Gestionar y acompañar las actividades transversales a los Subdepartamentos.
2. Apoyar a la Jefatura del Departamento Eléctrico en el control y supervisión de los procesos y tareas asignadas a los respectivos Subdepartamentos que se encuentran bajo su dependencia.
3. Fomentar la colaboración y sinergias entre los distintos Subdepartamentos bajo su dependencia, con el fin de contribuir a asegurar, en tiempo y forma, el desarrollo de los procesos institucionales a cargo de cada Subdepartamento.
4. Apoyar a la Jefatura del Departamento Eléctrico y a las Jefaturas de Subdepartamento bajo su dependencia, en temáticas de gestión, administrativas y técnicas que correspondan.
5. Proponer a la Jefatura del Departamento Eléctrico acciones de mejora continua que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Departamento, tanto en mejora de procesos, desarrollo de personas y de clima laboral.
6. Desarrollar acciones continuas de seguimiento, en los ámbitos de su responsabilidad, con el objeto de relevar riesgos potenciales o anticipar materias de relevancia, para proporcionar información que apoye la toma de decisiones de la Jefatura del Departamento Eléctrico.
7. Coordinar las acciones vinculadas a la Ley de Lobby, Ley de Transparencia, y correspondencia (oficina de partes) del Departamento Eléctrico.
8. Asesorar o representar a la Jefatura del Departamento Eléctrico en las materias que éste indique, en el marco de la gestión institucional.

Todas las Jefaturas de Subdepartamento y las personas profesionales encargadas de la gestión interna serán dependientes de la Jefatura del Departamento Eléctrico.



Artículo 11°. Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación Generación-Distribución** la determinación de tarifas de distribución de suministro eléctrico, el cálculo de Precios de Nudo Promedio, la determinación de tarifas en Sistemas Medianos, y la determinación de las medidas de Equidad Tarifaria relacionadas al Reconocimiento de Generación Local y Equidad Tarifaria Residencial. Además, le corresponde elaborar propuestas de nuevas tarifas u optimizaciones al marco tarifario, proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la distribución y generación eléctrica.

Artículo 12°. Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación-Transmisión** la determinación de las tarifas de transmisión, la determinación del cargo de transmisión, la determinación del cargo por servicio público, y coordinar y desarrollar los procesos de valorización de instalaciones de transmisión. Además, le corresponde proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la transmisión eléctrica.

Artículo 13°. El **Subdepartamento de Normativa y Análisis Regulatorio** será el responsable de la coordinación y elaboración o modificación de la normativa técnica que rige los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que por encargo legal y reglamentario tiene la Comisión Nacional de Energía. Para estos efectos, le corresponde monitorear permanentemente el impacto de la referida normativa, a partir del análisis transversal de los cambios y desarrollos regulatorios del sector. Junto con ello, debe analizar y aprobar los pliegos técnicos emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en conformidad al artículo 10° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 14°. El **Subdepartamento de Proyectos y Acceso a la Red** será el responsable de dar seguimiento y tomar las acciones que se requieran de acuerdo a la Ley en lo referente al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y consumo; la determinación de las instalaciones eléctricas que deben ser declaradas en construcción; la determinación de las obras de transmisión cuya construcción debe autorizarse como obras urgentes de transmisión; desarrollar la ingeniería de proyectos de transmisión para la determinación del plan anual de expansión; ejecutar el proceso cuatrienal de calificación de instalaciones de transmisión; determinar el valor máximo de las ofertas asociadas a las licitaciones de las obras de expansión de la transmisión; analizar la factibilidad de interconexiones internacionales; y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 15°. El **Subdepartamento de Planificación** será el responsable de determinar el plan anual de las obras de expansión necesarias para los sistemas eléctricos de transmisión nacional, de polos de desarrollo, zonal y dedicadas, conforme lo establece la Ley; analizar en el contexto de la planificación, las posibles interconexiones eléctricas internacionales; y

elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en materias de su competencia.

Artículo 16°. Correspondrá al **Subdepartamento de Mercados Eléctricos** proponer el diseño y forma de implementar los mercados eléctricos en Chile, con énfasis en el segmento de generación eléctrica. Adicionalmente, le corresponderá monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del mercado eléctrico chileno, propender a la conformación de mercados eléctricos internacionales, determinar precios a nivel de generación-transmisión, elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en las materias de su competencia.

Párrafo 4. Del Departamento de Hidrocarburos

Artículo 17°. El Departamento de Hidrocarburos será el responsable de proponer y aplicar marcos regulatorios técnicos y económicos para un adecuado desarrollo del sector hidrocarburos, conforme a la política y normativa energética vigente; monitorear y analizar el comportamiento del sector; desarrollar los procesos regulatorios definidos para el sector gas, tales como tarificación y chequeo de rentabilidad de la distribución concesionada de gas; y calcular precios de paridad de importación y de referencia de los derivados del petróleo de acuerdo a lo estipulado por legislación. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y otras regulaciones establecidas en los mandatos regulatorios del sector de hidrocarburos y combustibles en general.
2. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector de hidrocarburos a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiera, con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de éstos.

Párrafo 5. Del Departamento de Regulación Económica

Artículo 18°. El Departamento de Regulación Económica será el responsable de analizar y apoyar el diseño de normativas y el desarrollo de procesos tarifarios, para el sector energético chileno, desde la perspectiva de las mejores prácticas y avances en la regulación económica, financiera y la teoría de la organización industrial. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar activa y oportunamente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia y eficiencia económica, así como la coherencia regulatoria de los mismos.
2. Analizar e identificar, bajo criterios de eficiencia económica, oportunidades de perfeccionamientos normativos y proponer las mejoras necesarias.
3. Contribuir a garantizar un abastecimiento seguro, confiable, diversificado y con precios eficientes de los consumos regulados, a través del perfeccionamiento de los procesos de licitación de suministro eléctrico.
4. Implementar oportuna y eficientemente la política institucional de monitoreo del mercado energético, apoyando a los distintos departamentos en los ámbitos de sus competencias, analizando la información y proponiendo mejoras desde la perspectiva económica.

Artículo 19°. Del Departamento de Regulación Económica dependerá la Unidad de Licitaciones Eléctricas, la cual tiene como objetivo diseñar, coordinar y dirigir la realización de los procesos de licitación de suministro eléctrico, cuyo objeto será que las concesionarias

de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precios.

Párrafo 6. Del Departamento de Administración y Finanzas

Artículo 20º. El Departamento de Administración y Finanzas es el responsable de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, materiales e inmateriales, y del registro y resguardo de la documentación para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Desarrollar una gestión eficiente del presupuesto institucional, administrando y controlando los recursos financieros, procurando suministrar dichos recursos de manera oportuna y de acuerdo a las prioridades institucionales.
2. Apoyar al/a la Secretario/a Ejecutivo/a en la correcta toma de decisiones, entregando información oportuna en materia financiera e infraestructura.
3. Impulsar la mejora continua en el funcionamiento logístico, uso y disposición de recursos físicos y materiales, propendiendo al logro de la excelencia en la calidad de servicios, tanto a los clientes internos como externos de la Comisión.
4. Organizar, bajo su dependencia, el funcionamiento de la Oficina de Información Ciudadana de la CNE, con el objeto de atender y orientar de manera rápida y oportuna a la ciudadanía respecto del quehacer institucional, facilitando el acceso a la información, la realización de consultas, reclamos y sugerencias o felicitaciones, y orientando sobre los trámites y servicios que realiza la Comisión.

Artículo 21º. En materia de gestión financiera, el Departamento de Administración y Finanzas será el responsable de ejecutar, contabilizar y controlar los recursos presupuestarios asignados a la Comisión, velando por su uso eficiente, la pertinencia del gasto, el cumplimiento de la normativa e instrucciones presupuestarias-contables y toda aquella relativa a la materia. Asimismo, será responsable de coordinar la gestión de abastecimiento de la institución.

Artículo 22º. En materia de administración interna, el Departamento de Administración y Finanzas será responsable de proporcionar en forma eficiente y oportuna los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Comisión.

Artículo 23º. Del Departamento de Administración y Finanzas dependerá la Oficina de Información Ciudadana, la cual tendrá por objeto apoyar el adecuado funcionamiento institucional mediante la atención, orientación y canalización de las consultas, solicitudes, reclamos, sugerencias y demás presentaciones que formule la ciudadanía ante la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 24º. La Oficina de Información Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Informar a los ciudadanos sobre la organización, competencia y funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía; los requisitos, formalidades y plazos de las presentaciones o solicitudes que se le dirijan; la documentación y antecedentes que deban acompañarse; los procedimientos y su tramitación; y, en general, todas aquellas indicaciones necesarias para asegurar un acceso expedito y oportuno a las prestaciones que otorga la Comisión.
2. Asistir a los ciudadanos cuando encontraren dificultades en la tramitación de sus asuntos ante la Comisión Nacional de Energía.
3. Recibir, derivar y responder las consultas relativas a los trámites y servicios que se entregan en la Comisión, conforme a los procedimientos internos vigentes.
4. Recibir, derivar y responder las sugerencias o felicitaciones que los ciudadanos presenten ante la Comisión, destinadas a contribuir a la mejora de su funcionamiento.
5. Recibir, derivar y responder los reclamos que los ciudadanos presenten ante la Comisión o respecto de alguno de sus funcionarios, cuando tengan por objeto representar

deficiencias, abusos, faltas, omisiones o cualquier otra irregularidad que afecte al interés personal legítimo del reclamante.

Artículo 25º. Instrúyese el funcionamiento de la Oficina de Información Ciudadana de la Comisión Nacional de Energía a través de la creación, implementación y puesta a disposición de la ciudadanía de los siguientes canales de atención, destinados a recibir, gestionar y dar respuesta oportuna a las presentaciones:

1. Atención presencial, de lunes a jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y el día viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.
2. Formulario o portal web para el ingreso de consultas, reclamos, sugerencias o felicitaciones.
3. Formulario impreso para el ingreso de consultas, reclamos, sugerencias o felicitaciones.

Párrafo 7. Del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Artículo 26º. El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas será el responsable de la gestión y desarrollo de las personas de la Comisión mediante la definición de sistemas, procedimientos e instrucciones en materias del área que contribuyan al desarrollo integral de las personas de manera participativa y focalizada en el logro de los objetivos institucionales. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. La Planificación y Soporte de la Gestión de Personas. Comprende la ejecución de la Política de Gestión y Desarrollo de Personas, la aplicación de los Procesos Administrativos, y de los Sistemas de información para la gestión de Personas.
2. La Gestión del Desempeño. Comprende las etapas de Reclutamiento y Selección, Inducción, Gestión del Desempeño Individual y Egreso.
3. Gestión del Desarrollo. Comprende la Capacitación institucional y Movilidad de las personas, y
4. El Diseño e implementación del Plan Anual de Género Institucional.

Párrafo 8. Del Departamento de Tecnologías de la Información

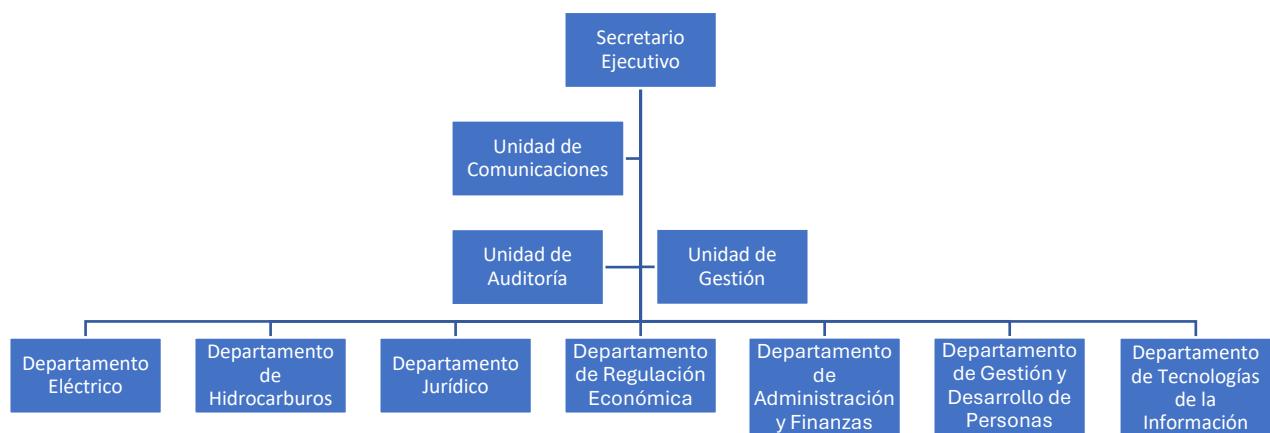
Artículo 27º. El Departamento de Tecnologías de la Información es el responsable de gestionar los recursos de Tecnologías de la Información de la Comisión Nacional de Energía, alineándolos con los procesos institucionales, con el objeto de contribuir al fortalecimiento y modernización de dichos procesos y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión, en conformidad con la normativa vigente. Asimismo, le corresponderá aportar a la mejora, automatización, exactitud, oportunidad y confiabilidad de los procesos regulatorios y el monitoreo de los mercados energéticos, mediante la planificación, implementación y gestión de soluciones tecnológicas de apoyo al quehacer institucional, de acuerdo con los lineamientos y estándares tecnológicos institucionales que se definan.

Sus objetivos estratégicos serán los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento la gestión institucional, definiendo y liderando la estrategia y planificación tecnológica, así como el desarrollo, implementación y administración de soluciones digitales, con el propósito de garantizar la calidad, eficiencia y mejora permanente de los procesos institucionales.
2. Impulsar la modernización tecnológica de la Comisión Nacional de Energía, promoviendo y ejecutando iniciativas que generen valor institucional y público, a través de la mejora de los procesos institucionales en materias asociadas a transformación digital, ciberseguridad, gobernanza y gestión estratégica de datos, automatización de procesos, inteligencia de negocios y analítica avanzada, evaluación e implementación de tecnologías emergentes.

3. Asegurar la calidad, continuidad operativa y seguridad de la infraestructura tecnológica, plataformas y sistemas institucionales, mediante la ejecución de procesos de administración, mantenimiento, monitoreo, análisis y mejora continua, resguardando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos y de la información institucional.
4. Gestionar oportuna y eficientemente los recursos y servicios tecnológicos que utiliza la Comisión Nacional de Energía, con el fin de garantizar condiciones óptimas de trabajo para los usuarios internos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo segundo. APRUÉBASE el siguiente organigrama de la Comisión Nacional de Energía:



Artículo Tercero. ESTABLECÉSE que las Jefaturas de los Departamentos Jurídico, Eléctrico e Hidrocarburos serán provistas mediante el sistema de Alta Dirección Pública, según el Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003 del Ministerio de Hacienda.

Artículo Cuarto. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 629, de 25 de noviembre de 2024, que Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, con excepción de aquellas disposiciones cuya vigencia se mantiene transitoriamente conforme a las normas transitorias de la presente resolución, las que se entenderán derogadas o modificadas en los plazos que se indican.

Artículo Quinto. NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a los y las funcionarias de la Comisión Nacional de Energía, adjuntando copia íntegra del presente acto administrativo.

Artículo Sexto. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo Primero. Suprímese la función de Coordinador/a de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva, establecida en los artículos 3° y 7° de la Resolución Exenta N° 629, de 25 de noviembre de 2024, a contar del 31 de diciembre de 2025, entendiéndose reasignadas las labores de asesoría, apoyo, coordinación y comunicación institucional a la Secretaría Ejecutiva y a las unidades y departamentos correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo Segundo. Suprímese la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales, establecida en los artículos 3° y 8° de la Resolución Exenta N° 629, de 25 de noviembre de 2024, a contar del 28 de febrero de 2026, entendiéndose que las funciones que

resulten necesarias para el adecuado funcionamiento institucional serán reasignadas conforme a la presente resolución y a las instrucciones que imparta el Secretario Ejecutivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo tercero. La creación y puesta en funcionamiento del Departamento de Tecnologías de la Información se hará efectiva a contar del 28 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual dicho Departamento asumirá las funciones, recursos y responsabilidades que actualmente se encuentran radicadas en el Subdepartamento de Tecnologías de la Información dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el que se entenderá suprimido a contar de dicha fecha, y aquellas establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto. Entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 28 de febrero de 2026, las funciones en materia de tecnologías de la información continuarán siendo ejercidas por el Subdepartamento de Tecnologías de la Información, en los términos establecidos en la normativa actualmente vigente.

Artículo Quinto. Las modificaciones dispuestas por la presente resolución no afectarán la continuidad del servicio ni los derechos estatutarios de los funcionarios, debiendo implementarse mediante los actos administrativos y procesos de reasignación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva
- Oficina de Partes